



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0200-2020-UTEA-CU

Abancay, 23 de abril del 2019.

VISTO:

La Resolución de Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD, del 27 de marzo de 2020, de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, aprueba los "Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto Universitario;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 50.3 del artículo 59 de la Ley Universitaria N° 30220, son atribuciones del Consejo Universitario, entre otras, autorizar los actos y contratos que atañen a la Universidad y resolver todo lo pertinente a su economía, así como aprobar todos los instrumentos de planeamiento y de gestión, los reglamentos internos de la universidad y otros para el cumplimiento de sus fines; concordante con los literales a) y c) del artículo 97 del Estatuto Universitario y los reglamentos internos de la Universidad Tecnológica de los Andes;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD, del 27 de marzo de 2020, de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, aprueba los "Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19"; concordante con lo dispuesto por la Resolución del Viceministerio de Educación N° 085-2020-MINEDU;

Que, en sesión ordinaria continuada de Consejo Universitario de fecha 23 de abril del 2020, tratado el tema de agenda, analizada y debatida el Consejo Universitario por unanimidad **ACORDO:** Primero.- *Designar a los responsables de las actividades para la formulación del plan de adaptación de educación no presencial de la Universidad Tecnológica de los Andes, de acuerdo a la Resolución del Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD y la Resolución del Viceministerio de Educación N° 085-2020-MINEDU.* Segundo.- Disponer, en caso de incumplimiento de las actividades programadas, serán pasibles de las sanciones correspondientes de acuerdo al Reglamento Interno de Trabajo de la UTEA, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 1177-2012-UTEA, del 28 de setiembre de 2012, y el Decreto Legislativo N° 728.

En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad; y la Resolución del Comité Electoral N° 011-2015-CEU-UTEA-AB, del 28 de mayo de 2015.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, por Acuerdo de Consejo Universitario continuado de fecha 23 de abril del 2020, a los Responsables de actividades para la formulación del Plan de Adaptación de Educación No Presencial de la Universidad Tecnológica de los Andes, de acuerdo a la Resolución del Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD y la Resolución del Viceministerio de Educación N° 085-2020-MINEDU, conforme se indica a continuación:



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Año de la Universalización de la Salud"

Pág. 02. RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0200-2020-UTEA-CU

| N° | ACTIVIDADES | RESPONSABLES |
|----|--|--|
| 01 | Análisis de las tecnologías de la información y comunicación institucional. | Oficina de Tecnología de Información. Profesionales en informática. Sub-Dirección de Cómputo e Informática. Sub-Dirección de Contabilidad. Sub-Dirección de Tesorería. |
| 02 | Análisis del soporte administrativo necesario para el funcionamiento efectivo y continuo. | Dirección General de Administración. Oficina de Tecnología de Información. Sub-Dirección de Contabilidad. Sub-Dirección de Tesorería. |
| 03 | Análisis de la disponibilidad de acceso a internet por hogares de docentes y estudiantes. | Oficina de Tecnología de Información. Sub-Dirección de Cómputo e Informática. Sub-Dirección de Contabilidad. Sub-Dirección de Tesorería. |
| 04 | Análisis de uso de herramientas pedagógicas basadas en una metodología para la enseñanza de clases no presenciales. | Oficina de Tecnología de Información. Sub-Dirección de Cómputo e Informática. Sub-Dirección de Contabilidad. Sub-Dirección de Tesorería. |
| 05 | Análisis económico institucional. | Dirección General de Administración. Dirección de Planeamiento y Desarrollo Universitario. Sub-Dirección de Contabilidad. Sub-Dirección de Tesorería. |
| 06 | Análisis socio-económico de los estudiantes de la UTEA. | Dirección de Bienestar Universitario y su equipo. |
| 07 | Fortalecer las competencias digitales de los docentes y estudiantes. | Vicerrector Académico. Oficina de Tecnología de Información. Directores de Escuelas Profesionales. |
| 08 | Análisis del desarrollo de las competencias al perfil profesional del estudiante. | Vicerrector Académico. Directores de Escuelas Profesionales. |
| 09 | Revisión exhaustiva de los planes de estudio y syllabus de los cursos. | Vicerrector Académico. Directores de Escuelas Profesionales. Directores de Departamentos Académicos. |
| 10 | Identificación de los cursos que puedan ser impartidos sólo de forma presencial. | Vicerrector Académico. Directores de Escuelas Profesionales. Directores de Departamentos Académicos. |
| 11 | Análisis de las adaptaciones no presenciales, debe considerar la naturaleza propia del curso de acuerdo a sus actividades teóricas y prácticas. | Vicerrector Académico. Directores de Escuelas Profesionales. Directores de Departamentos Académicos. |
| 12 | Formulación de estrategias educativas que se adaptan a la prestación no presencial, vinculadas con las medidas de prevención y control del COVID-19. | Rector. Vicerrector Académico. Vicerrector de Investigación. Dirección de Planeamiento y Desarrollo Universitario. |
| 13 | Programación del semestre académico 2020-I. | Vicerrector Académico. Decanos. Directores de Escuelas Profesionales. Directores de Departamentos Académicos. |
| 14 | Acuerdo. | Rector. Consejo Universitario. |



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, en caso de incumplimiento de las actividades mencionadas en el Artículo Primero de la presente Resolución, serán pasibles de las sanciones correspondientes de acuerdo al Reglamento Interno de Trabajo de la



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Año de la Universalización de la Salud"

Pág. 03. RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0200-2020-UTEA-CU

UTEA, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 1177-2012-UTEA, del 28 de setiembre de 2012, y el Decreto Legislativo N° 728.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que los responsables de cada una de las actividades mencionadas en el Artículo Primero del presente acto resolutivo, realicen las acciones de su competencia para el efectivo cumplimiento de lo dispuesto, en coordinación con la Comisión designada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0198-2020-UTEA-CU, de fecha 20 de abril de 2020, presidida por el Vicerrector Académico; para tal efecto, NOTIFICAR con la presente Resolución a las instancias y demás oficinas de la Universidad Tecnológica de los Andes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal WEB de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Dr. Ramiro Ismael TRUJILLO ROMAN
Rector
Universidad Tecnológica de los Andes



Abog. Manuel Jaime CABALLERO GARCIA
Secretario General
Universidad Tecnológica de los Andes.

RITR/mjcg.
MJCG/SG